

11. Protección de la confidencialidad en la disposición de la información.
12. Gobierno en el uso de la información.
13. Protección de la confidencialidad en la transmisión digital.
14. Protección de la confidencialidad de la información en el transporte de medios.
15. Protección de la información en la entrega del puesto de trabajo.
16. Protección de la confidencialidad de la información en el reporte a entidades externas.
17. Reporte de violaciones a la confidencialidad de la información.
18. Protección contra la pérdida o alteración de información en medios digitales removibles.
19. Protección contra la pérdida o alteración de la información mediante copias de respaldo.
20. Restauración de la información por pérdida o alteración.
21. Disponibilidad de la información ante eventos de interrupción de servicios.
22. Protección contra la pérdida o alteración de la información mediante copias de respaldo en la nube.
23. Custodia de información.
24. Protección contra la adulteración de información como elemento probatorio.
25. Protección contra la adulteración de la información.
26. Protección del capital intelectual por el uso de software de terceros.
27. Protección del capital intelectual de EAAB-ESP de software propio.
28. Reporte de violaciones a los controles contra pérdida y alteración de la información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los objetivos de control señalados en el presente acto administrativo se desarrollarán en el formato denominado “MPFT0209F01 Condiciones de uso de la información” donde se presentarán los controles mínimos exigidos por EAAB-ESP según cada nivel de clasificación de la información y según el medio donde resida la información.

ARTÍCULO CUARTO: - El Responsable o Determinador implementará los controles de cada objetivo de control en el marco del procedimiento “MPFT0209P Clasificación y protección de la información” o del que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: - Los objetivos de control en el uso de la información son de obligatorio cumplimiento por cada Usuario de la información. Cada Responsable o Determinador de la información vigilará permanentemente su aplicación a partir de la fecha de divulgación. Cualquier desviación será resuelta por cada área como un incidente de seguridad y deberá ser puesta en conocimiento del Subsistema de Seguridad de la Información – SGSI.

ARTÍCULO SEXTO: - El Responsable o Determinador divulgará la lista de sus activos de información y los controles a los Usuarios de la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Los controles en el uso de la información estarán disponibles para consulta en la Empresa y serán divulgados dentro los planes de inducción de funcionarios.

ARTÍCULO OCTAVO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM ALBERTO SASTOQUE JIMÉNEZ
Gerente de Tecnología (E.)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO

Resolución Número 499 (Diciembre 28 de 2018)

Por la cual se adopta la Guía para la evaluación de propuestas y/o solicitudes de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Social – DEMOS y se toman otras decisiones

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 018 de 1999 y por los Decretos Distritales 138 de 2002 y 540 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo Distrital 018 de 1999, le corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, sin perjuicio de las atribuciones de

otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el artículo 461 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS y dispone: *“Las comunidades organizadas, asociaciones cívicas, gremiales y comerciales, pueden proponer y constituir Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), con el objeto de promover el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad, claramente delimitados. Las actividades de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS) deberán desarrollarse en forma coordinada, complementaria y armónica con las políticas, programas y competencias de la Administración Distrital.*

La Administración Distrital reglamentará las disposiciones necesarias para establecer la conformación, funcionamiento y control de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), garantizando que se atienda y consulten los intereses de los residentes, vecinos y usuarios del sector y que se respete la naturaleza, uso, destinación y acceso a los espacios públicos cobijados por los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), para lo cual sus políticas, programas y proyectos deberán ser aprobados por la Defensoría del Espacio Público.”

Que el 21 de septiembre de 2018, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto 540, por medio del cual se reglamentaron los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS).

Que de acuerdo con el artículo 2º del citado Decreto Distrital 540 de 2018, Los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS *“... son un instrumento de iniciativa privada, que promueve acciones complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelanta el Distrito Capital en áreas delimitadas de la ciudad. Estos tienen por finalidad el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de los espacios públicos respectivos”.*

Que el 26 de septiembre de 2018, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 552 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”.*

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 552 de 2018 dispone que: *“Son instrumentos para la administración*

del aprovechamiento económico del espacio público:

a) Los acuerdos que expida el Concejo Distrital de Bogotá relacionados con el Marco Regulatorio del Aprovechamiento del Espacio Público – MRAEEP; b) Los decretos expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá relacionados con el Marco Regulatorio del Aprovechamiento del Espacio Público – MRAEEP; c) Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público con relación a las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; d) Los contratos que suscriban las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, con relación a las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público”.

Que de acuerdo con las anteriores disposiciones, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP le corresponde recibir las solicitudes de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS) y su evaluación atendiendo los principios y objetivos allí previstos.

Que se hace necesario establecer unos criterios de evaluación objetivos derivados de los principios y objetivos establecidos en los Decretos Distritales 540 y 552 de 2018, y que atiendan igualmente a los principios de la función administrativa, mediante una guía, la cual comprenderá el procedimiento a seguir para presentar ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP-las propuestas y solicitudes de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Social – DEMOS-.

Que el objetivo de la Guía es constituirse en una herramienta para la evaluación y estudio de las propuestas y/o solicitudes de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento de que trata el decreto 540 de 2018 y dar seguridad jurídica a los actos de creación de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la Guía para la evaluación de propuestas de solicitud de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Social – DEMOS, la cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear el “Comité DEMOS” para adelantar la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Social – DEMOS-, el cual estará conformado por:

1. El(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,
2. El(la) Subdirector(a) de Registro Inmobiliario,
3. El(la) Subdirector(a) de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público,
4. El(la) Subdirector(a) Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.

PARÁGRAFO: En todo caso el Comité deberá contar con los conceptos de los profesionales competentes en los componentes técnico, financiero y jurídico sobre las solicitudes de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Social – DEMOS que se presenten al DADEP.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez surtida la evaluación al interior del DADEP por el “Comité DEMOS”, la propuesta deberá ser socializada ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o quien haga sus veces y posteriormente puesta en consideración de terceros interesados en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP por un periodo no menor a cinco (5) días hábiles con el fin de recibir comentarios y observaciones.

Con posterioridad a los pasos anteriores, la propuesta se presentará ante el (la) Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para

que adopte la decisión correspondiente y su posterior notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- El fundamento para adoptar la decisión de fondo por parte del (la) Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es el documento de la viabilidad técnica suscrita por los integrantes del “Comité DEMOS”; documento que a su vez analizará los documentos de la propuesta, la evaluación y demás documentos relevantes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Igualmente deberá publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes diciembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NADIME YAYER LICHT

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ